



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación No. 061
Radicado No. 2020-00158

Se incorpora al expediente para conocimiento de las partes y los fines a que haya lugar, el memorial arrimado al expediente el día 01 de los corrientes mes y año, por medio del cual, la apoderada de oficio de la menor M.P.G.P., representada legalmente por su progenitora, señora MÓNICA MARCELA CAICEDO HOLGUÍN, solicita se decrete el embargo del salario y demás prestaciones que el demandado devenga al servicio de la empresa ESTRUCTURAS Y REMODELACIONES S.A.S., ubicada en la Vía Panamericana Sur No. 49-114, Conjunto Reserva Campestre de Manizales, Cel. 3113602808, e-mail: jo sewilliam1821@gmail.com y ssestructurasyremodelaciones@gmail.com.

Teniendo en cuenta lo anterior, observa el despacho que no se hace necesario decretar el embargo de los emolumentos que devenga o llegare a devengar el demandado en su sitio de trabajo, toda vez que dicha cautela fue ordenada en proveído No. 665 de fecha 06 de julio de 2022. Sin embargo, por encontrarlo procedente, esta instancia judicial ordena oficiar al pagador de ESTRUCTURAS Y REMODELACIONES S.A.S., empresa en la que actualmente labora el señor **RUBIEL AUGUSTO MUÑOZ TORO**, para que los días de pago realice los descuentos producto del embargo decretado, es decir, del 50% del salario u honorarios mensuales, primas, prestaciones sociales legales y extralegales, incluidas las cesantías parciales o definitivas, comisiones y en general de toda suma de dinero que percibe o llegare a percibir el ejecutado, previas las deducciones de ley, y consigne los valores retenidos dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad y a nombre de la señora **MÓNICA MARCELA CAICEDO HOLGUÍN**. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b4bfec5a697f4758b0ab8434fe834b027887054f6a7783165811fbb26af5ff**

Documento generado en 07/02/2024 09:10:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>